



CAUSA No. 036-2019-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 036-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 036-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de febrero de 2019.- Las 20:30.

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 24 de enero de 2019, a las 14:05 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2019-0268-Of, en una (1) foja, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (2) fojas, que contiene la presunta Queja interpuesta por la señora Andrea Gabriela Quezada Astudillo, Directora Provincial del Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19 en contra de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas.

2) Luego del sorteo realizado, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (e) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 036-2019-TCE radicándose la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 06 de febrero de 2019, a las 12:30 dispuse:

“PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, 5, 6, 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, señora Andrea Gabriela Quezada Astudillo, Directora Provincial del Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19 aclare y complete su recurso.”

4) Conforme consta la razón sentada por la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora de este despacho, el 06 de febrero de 2019, a las 16h06, se notificó el auto de la causa Nro. 036-2019-TCE, antes indicado a la señora Andrea Gabriela Quezada Astudillo, Directora Provincial del Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19, en la dirección electrónica señalada para el efecto quezadaastudillo22@gmail.com.



CAUSA No. 036-2019-TCE

5) La señora Andrea Gabriela Quezada Astudillo, Directora Provincial del Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19, dentro del tiempo dispuesto guardó silencio y no cumplió lo dispuesto en el auto indicado.

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“(...) De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.”

Como consta de autos en el proceso y al encontrarnos en periodo electoral, cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Por otra parte es necesario destacar que el plazo de un (1) día dispuesto en el auto dictado el 06 de febrero de 2019 a las 12h30, feneció el 07 de febrero de 2019.

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador **DISPONGO:**

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 036-2019-TCE.

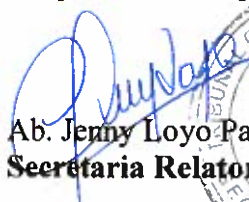
SEGUNDA.- Notifíquese:

A la recurrente, en la dirección electrónica: quezadaastudillo22@gmail.com

TERCERA: Actúe la Abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

